

# GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN

PARA ESTABLECIMIENTOS QUE  
REALIZAN TATUAJES,  
MICROPIGMENTACIONES Y  
PERFORACIONES



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Introducción

El creciente interés social por las prácticas de decoración del cuerpo humano ha hecho que la realización de tatuajes y micropigmentaciones cutáneas han aumentado sustancialmente y se ha convertido en un fenómeno socialmente aceptado más allá de la población adolescente. Sin embargo, estos procedimientos no están exentos de complicaciones y tienen riesgos para la salud.

El trauma punzante que genera un tatuaje altera la barrera física e inmunológica que proporciona la piel, con lo cual se favorece el ingreso de microorganismos patógenos y el riesgo de sufrir diferentes complicaciones infecciosas. Las condiciones en las que se realiza el tatuaje y el cumplimiento de las normas de bioseguridad son determinantes en prevenir este riesgo de infecciones potenciales por los virus transmitidos por la sangre, como los de las hepatitis B y C o el de la inmunodeficiencia humana, estas prácticas también se pueden asociar a infecciones bacterianas, tanto en el punto donde se ha hecho la actuación corporal como a distancia.

# Importancia

El documento denominado “GUÍA DE AUTO-VERIFICACIÓN Y/O AUTO-EVALUACIÓN, PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN TATUAJES, MICROPIGMENTACIONES Y PERFORACIONES” tiene la finalidad de orientar al personal que se dedica a las actividades señaladas con la finalidad de cumplir el marco regulatorio en la materia y así proteger a la población contra riesgos sanitarios.

La Guía de Auto-Verificación, se conforma de reactivos específicos, con lo que obligatoriamente debe contar el establecimiento que realiza tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones; además de una descripción de las acciones a desarrollar por parte del establecimiento para dar cumplimiento al reactivo.

A continuación, señala con una “X” en el recuadro correspondiente a “SÍ” o “NO”, de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo, y considerando que el “SÍ” equivale a contar con TODO lo señalado en el mismo.

	<b>Requerimiento</b>		
	<b>I. DOCUMENTACIÓN</b>		
1	<p>Se cuenta con Aviso de Funcionamiento y tarjeta de control sanitario vigente, del personal que realiza el procedimiento de micropigmentación, perforación y tatuajes.</p> <p>Los tatuadores, micropigmentadores y perforadores, para la prestación de sus servicios, deben contar con tarjeta de control sanitario, la cual tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición.</p>	Sí	No
	<b>II. REGISTRO DE USUARIOS</b>		
2	<p>Se cuenta con libreta encuadernada y foliada para el registro de usuarios que permita la identificación y contacto posterior en caso necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá contar con una libreta encuadernada y foliada, en la que enlistaran como mínimo:</li> <li>• Datos de la identificación oficial de quien recibió el servicio</li> <li>• En el caso de menores de edad, de quien ejerza la patria potestad o tutor</li> <li>• Fecha del servicio</li> <li>• Descripción del servicio prestado (micropigmentación, tatuaje o perforación)</li> <li>• Nombre de quien realiza el servicio</li> <li>• Marca</li> <li>• No. de lote</li> <li>• Fecha de caducidad de tintas</li> <li>• Colores de las tintas empleadas</li> <li>• Fecha de caducidad de las agujas o material punzo cortante empleado.</li> </ul>	Sí	No
3	<p>A cada usuario se le realiza cuestionario previo al procedimiento de tatuaje, micropigmentación o perforación y éste se encuentra debidamente llenado y corresponde al aprobado por la Secretaría.</p> <p>Se deberá contar con los formatos dados a conocer mediante el Aviso por el que se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El cuestionario</li> <li>• La carta de aceptación</li> <li>• Autorización de quien ejerza la patria potestad o tutor en el caso de menores de dieciocho años, que deberán aplicar los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, previo a la realización de los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones, debidamente llenados y firmados.</li> </ul>	Sí	No

4	<p>Se proporciona información previa al usuario con respecto a los riesgos, la irreversibilidad y cuidados que conllevan los procedimientos.</p> <p>Previamente a la prestación del servicio, los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, deben proporcionar a los usuarios información clara, completa y precisa respecto del procedimiento que se le realizará, dicha información puede ser escrita u oral acorde al manual de procedimientos.</p>	Sí	No
5	<p>Se deberá contar con la carta de autorización por escrito de quien ejerce la patria potestad o de su tutor, previa comprobación de ese carácter y copia del documento oficial que acredite la relación de parentesco o el ejercicio de la patria potestad o tutela con el menor, conforme al modelo aprobado por la Secretaría.</p> <p>Se deberá contar la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutor en el caso de menores de dieciocho años, previo a la realización de los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones, debidamente llenada y firmada.</p>	Sí	No
6	<p>Cuando el usuario es menor de edad, se realiza Carta de Autorización por escrito la cual contiene los datos y firma del padre o tutor y a la misma se anexa copia de la documentación oficial que acredite la relación de parentesco o tutela.</p> <p>Se deberá contar con la carta de autorización por escrito de quien ejerce la patria potestad o de su tutor, previa comprobación de ese carácter y copia del documento oficial que acredite la relación de parentesco o el ejercicio de la patria potestad o tutela con el menor, conforme al modelo aprobado por la Secretaría.</p>	Sí	No
7	<p>La documentación es resguardada por un periodo mínimo de 2 años.</p> <p>La documentación generada durante el procedimiento debe ser resguardada por un periodo de 2 años y estar a disposición de la Autoridad Sanitaria cuando lo solicite.</p>	Sí	No
	<p><b>III. EQUIPO Y MATERIALES</b></p>	Sí	No
8	<p>La joyería, agujas, navajas, punzones u otro material punzocortante que se utilizan en los procedimientos de tatuajes, micropigmentación o perforaciones, son desechables y usados una sola vez.</p> <p>Es importante que la joyería, agujas, navajas, punzones u otro material punzocortante sean desechables para evitar la posible transmisión de enfermedades.</p>	Sí	No

9	<p>Cualquier utensilio, equipo o instrumento, susceptible de ser reutilizado y que sea distinto a lo señalado en el punto anterior, deberán ser esterilizados y almacenados con anterioridad a su uso, en condiciones que mantengan dicho estado.</p> <p>El uso de cualquier utensilio, equipo o instrumento susceptible de ser reutilizado, esterilizado garantiza la prevención de infecciones, así como la protección a la salud de los usuarios.</p>	Sí	No
10	<p>Cuenta y usa guantes de uso quirúrgico y cubrebocas desechables.</p> <p>El uso correcto de guantes y cubrebocas es importante la evitar la posible transmisión de enfermedades.</p>	Sí	No
11	<p>Utiliza desinfectantes de uso médico o quirúrgico en el establecimiento.</p> <p>El correcto uso de desinfectantes es primordial para la prevención de enfermedades.</p>	Sí	No
12	<p>Las tintas que se utilizan para micropigmentación y tatuajes, son biocompatibles con el cuerpo humano y se mantienen en su envase original.</p> <p>Las tintas pueden presentar problemas por su composición debido a su contenido de metales pesados, lo que las convierte en agentes potencialmente de riesgo, que van desde reacciones alérgicas hasta un probable cáncer de piel.</p>	Sí	No
<b>IV. INFRAESTRUCTURA</b>			
13	<p>Cuenta con área de lavado, esterilización y guarda de material estéril.</p> <p>Las áreas de lavado, esterilización y guarda de material son necesarias son importantes dado del tipo de material que se maneja en el establecimiento, mismos que pueden ser un vehículo en la transmisión de enfermedades.</p>	Sí	No
14	<p>Las instalaciones se observan limpias y en buen estado de mantenimiento.</p> <p>Parte de las buenas prácticas de higiene es la limpieza y mantenimiento de instalaciones.</p>	Sí	No

	<b>V. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO- INFECCIOSOS – RPBI</b>		
15	<p>Cuenta con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o está adherido a uno.</p> <p>Los residuos deben ser tratados por una empresa autorizada por la SEMARNAT con la finalidad de garantizar la adecuada disposición final de los mismos.</p>	Sí	No

### Marco Jurídico

- Ley General de Salud
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios